



ANEXO: II

APORTE SOLIDARIO: La parte sindical ratifican la vigencia del aporte solidario establecido en el art. 69 del CCT 769/19 para el periodo que va del 1° de junio del 2022 al 31 de agosto del 2022. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de las normativas vigentes, en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada Sindicato de primer grado, afiliado a la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los quince (15) días posteriores al mes que se debe.

PARTE EMPRESARIA



OVOBRAND S.A.
ORLANDO A. MAGGI
RESPONSABLE DE RR.HH.

SANTIAGO PEREA

PARTE GREMIAL







